

## Nota de Prensa del Congresista Manuel Jesus BUSTAMANTE CORONADO

Título :	CONGRESISTA DR. MANUEL BUSTAMANTE CORONADO (FIM), MANIFIESTA QUE INGRESO A UNIVERSIDADES DEBE SER SIN EXAMEN PREVIO.
Fecha :	10/21/2002

### NOTA DE PRENSA N° 1

## CONGRESISTA DR. MANUEL BUSTAMANTE CORONADO (FIM), MANIFIESTA QUE INGRESO A UNIVERSIDADES DEBE SER SIN EXAMEN PREVIO.

El congresista Manuel Bustamante Coronado manifestó que los alumnos de secundaria deben ingresar a las universidades en forma automática, previa aprobación de los estudios de bachiller.

Para el caso los estudiantes deberán haber aprobado uno o dos años de bachillerato PARA PODER ACCEDER A su carrera universitaria.

Dicha propuesta se encuentra en el Proyecto de Ley 2708/2001-CR presentada ante la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología del Congreso de la República.

JAIME SOTO R. DEPARTAMENTO DE PRENSA 3117500 - 01

EXTRACTO DEL PROYECTO:

### CAPÍTULO II

#### DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

**ARTÍCULO 18°.-** De la Estructura.

El Sistema Educativo Nacional se estructura en los siguientes Subsistemas y Modalidades.

A. Subsistemas

a) SUBSISTEMA EDUCACIÓN BÁSICA: La Educación Básica, Regular y No Regular

es obligatoria:

1. EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR: Comprende los Niveles:

1.1. Educación Inicial.

1.2. Educación Básica I

1.3. Educación Básica II.

2. EDUCACIÓN BÁSICA NO REGULAR.- Comprende los Niveles:

2.1. Educación Básica I

2.2. Educación Básica II.

b) SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN INTERMEDIA: Que Orienta al educando a optar el Bachillerato.

c) SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR: comprende la Universitaria y la No Universitaria.

B. Modalidades

a) Educación Especial.

b) Educación a Distancia.

c) Educación por Alfabetizaciones.

d) Educación Bilingüe Intercultural.

### **SUB CAPÍTULO III**

#### **DE LA EDUCACIÓN BÁSICA II**

**ARTÍCULO 30°** De la Educación Básica II.

La Educación Básica II es el tercer nivel del subsistema de la educación básica regular y el segundo nivel de la educación básica no regular.

**ARTÍCULO 31°** .- Del Acceso al Nivel.

Acceden a la Educación Básica II los niños que han concluido satisfactoriamente la Educación Básica I.

Los educandos de este nivel pueden transitar de la Educación Básica II Regular a la No Regular y viceversa cuando necesiten continuar sus estudios.

**ARTÍCULO 32°**.- De la Edad para el Acceso.

La edad mínima requerida para la Educación Básica II es de doce años tanto para la Regular como para la No Regular. La mayor edad en la Educación Básica Regular es 17 años y la no Regular acepta mayor edad.

**ARTÍCULO 33°**.- De la Duración.

La Educación Básica II Regular y No Regular comprende cinco grados divididos en dos ciclos, correspondiendo cada grado a un año académico escolar.

**ARTÍCULO 34°**.- De los Ciclos de la Educación Básica II.

El primer ciclo de la Educación Básica II, comprende los 3 primeros grados, se articula con el segundo ciclo de la Educación Básica I y el segundo ciclo de la Educación Básica II, comprende los dos últimos grados.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN INTERMEDIA (BACHILLER)**

**ARTÍCULO 35°** .- De la Educación Intermedia.

El Subsistema de Educación Intermedia es el que articula la Educación Básica II con la Educación Superior, preferentemente este subsistema se articula con el segundo ciclo de la Educación Básica II.

**ARTÍCULO 36°.- Del Acceso.**

Acceden a la Educación Intermedia sólo los educandos que han concluido la Educación Básica II y desean continuar estudios en el Subsistema de la Educación Superior.

**ARTÍCULO 37°.- De la Certificación del Bachillerato.**

Los educandos que terminan la Educación Intermedia obtendrán el Bachillerato como certificación de haber concluido sus estudios.

**ARTÍCULO 38°.- De la Duración.**

La Educación Intermedia tiene una duración de dos años académicos.

**ARTÍCULO 39°.- De la Adecuación.**

Los Institutos Tecnológicos se adecuarán al régimen del Bachillerato en todo cuanto sea compatible a lo dispuesto por la presente Ley.